



Por el cual se adiciona el Acuerdo 027 de 2016, que "establece el mecanismo para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación"

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2018

Por el cual se adiciona el Acuerdo 027 de 2016, que "establece el mecanismo para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación"

EL CONSEJO SUPERIOR DE CARRERA NOTARIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 164 y 165 del Decreto Ley 960 de 1970, 3 de la Ley 588 de 2000, 28 del Acuerdo 001 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 588 de 2000, establece que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso público y abierto de méritos.

Que el artículo 164 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que la Carrera Notarial y los concursos serán administrados por el Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que el artículo 165 del Decreto Ley 960 de 1970 prescribe que "... con suficiente anticipación el Consejo Superior fijará las bases de cada concurso, con señalamiento de sus finalidades, requisitos de admisión, calendario, lugares de inscripción y realización, factores que se tendrán en cuenta, manera de acreditarlos, y sistema de calificaciones, e indicará la divulgación que haya de darse a la convocatoria".

Que el artículo 2.2.6.1.5.4.3 del Decreto 1069 de 2015 establece que la Superintendencia de Notariado y Registro proporcionará al Consejo Superior los servicios técnicos y administrativos que se requieran para su funcionamiento;

Que mediante Acuerdo 001 de 09 de abril de 2015, el Consejo Superior convocó, fijó las bases y estableció el cronograma del Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, con el fin de proveer a nivel nacional **la totalidad de notarías que a la fecha se encontraran en interinidad o en encargo, las que se llegaren a crear durante el desarrollo del concurso y la vigencia de la lista de elegibles, o las que resultaren vacantes después del ejercicio de los derechos que tienen los notarios de Carrera.**

Que a través de los Acuerdos 004 y 006 de 2015, 002, 013 y 021 de 2016, se aprobaron y publicaron los resultados de las distintas etapas del concurso de méritos como son: análisis de requisitos y antecedentes, calificación de experiencia, prueba escrita de conocimientos y entrevista.



Por el cual se adiciona el Acuerdo 027 de 2016, que "establece el mecanismo para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación"

Que mediante Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016, el Consejo Superior aprobó la lista definitiva de elegibles en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y ordenó su publicación;

Que mediante el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 se estableció el mecanismo para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y se ordenó su publicación, para lo cual se contempló la postulación, a través del correo electrónico inscrito para efectos del concurso, a los aspirantes en estricto orden descendente de puntaje, para cada notaría y por categoría inscrita, sobre las vacantes a la fecha de la comunicación, estableciendo un término de cinco (5) días hábiles para que el aspirante manifestare su intención o voluntad de nombramiento.

Que a través del Acuerdo 033 de 2016 se estableció "... la celebración de Audiencia Pública como mecanismo especial de postulación y selección de notarías vacantes a la fecha de su celebración, la cual tendrá lugar por una sola vez, de acuerdo con la lista de elegibles aprobada en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a Carrera Notarial, convocado mediante Acuerdo 001 de 09 de abril de 2015", audiencia que se llevó a cabo el pasado 17 de agosto de 2017, agotándose de esta forma el objeto de dicho Acuerdo.

Que en atención a que la lista definitiva de elegibles para el nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la carrera notarial vence el día 3 de julio del año 2018, con el ánimo de proveer en su totalidad las Notarías que se encuentren vacantes y garantizando el principio al mérito inherente al Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, el Consejo Superior de la Carrera Notarial evidenció la necesidad de llevar a cabo una postulación masiva a la que tengan acceso todos los integrantes de la misma a efectos de proveer en su totalidad las notarías que se encuentren vacantes.

Que en desarrollo de los principios de transparencia, eficacia, economía y celeridad que rigen la actividad de la Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, se considera necesario establecer un mecanismo especial que permita garantizar los derechos de los integrantes de la lista definitiva de elegibles y hacer más expedito el proceso de postulación y selección de Notarías que se encuentren vacantes, sin que esto implique afectación de ninguno de los principios orientadores del concurso de méritos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 001 de 09 de Abril de 2015, y sin perjuicio del mecanismo establecido en los artículos 1 a 3 del Acuerdo 027 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Adicionar el Acuerdo 027 de 2016 en los siguientes términos:



Por el cual se adiciona el Acuerdo 027 de 2016, que "establece el mecanismo para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación"

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1: AUDIENCIA PÚBLICA DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE NOTARÍAS VACANTES: Establecer la celebración de una Audiencia Pública como mecanismo especial de postulación y selección de notarías vacantes a la fecha de su celebración, de acuerdo con la lista de elegibles aprobada en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, convocado mediante Acuerdo 001 de 09 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2: PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA: El Consejo Superior de Carrera Notarial, por conducto de su Secretaría Técnica, fijará el lugar, fecha y hora para la celebración de la Audiencia Pública de postulación y selección de notarías vacantes, información que será publicada, junto con la certificación de las notarías vacantes a la fecha de la convocatoria en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, con una antelación a su realización no inferior a cinco (5) días hábiles, para conocimiento de todos los integrantes de la lista de elegibles y del público en general.

Igualmente, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial citará y convocará a la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles de las tres categorías que a la fecha de la convocatoria no hayan recibido postulación de las Notarías a ofertar, a fin de que asistan y participen en la Audiencia Pública. Esta citación se remitirá a las direcciones de correo electrónico indicadas por los integrantes de la lista definitiva de elegibles.

La convocatoria contendrá la certificación de las notarías vacantes a la fecha de su publicación, así como el listado de las Notarías de acuerdo con la inscripción del aspirante convocado y será publicada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, con el envío de la convocatoria al correo electrónico indicado por los integrantes de la lista definitiva de elegibles, se entenderán notificados personalmente todos los concursantes.

ARTÍCULO 3: MECANISMO DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN: Todos los integrantes de la lista de elegibles contarán con tres mecanismos para garantizar la asistencia y participación a la misma:

1. Asistencia y participación personal y presencial en el lugar, fecha y hora indicados por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial.
2. Asistencia y participación personal, en la fecha y hora dispuestas por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, por medio de teleconferencia que se llevará a cabo en algunas de las sedes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD– a nivel nacional que se dispondrán para tal fin y se comunicarán en el acto de convocatoria.



Por el cual se adiciona el Acuerdo 027 de 2016, que "establece el mecanismo para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación"

3. Asistencia y participación delegada a través de poder especial a la persona que libremente decida el concursante, observando las formalidades legales propias del otorgamiento de este tipo de mandatos. El poder deberá ir acompañado de la copia del documento de identidad del mandatario.

PARÁGRAFO 1: La Superintendencia de Notariado y Registro asumirá todos los servicios administrativos y logísticos necesarios para el desarrollo de la Audiencia Pública y la adecuada participación de los convocados.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría Técnica del Consejo Superior establecerá mecanismos efectivos para verificar la asistencia a la Audiencia Pública de postulación y selección de notarías vacantes por parte de los integrantes de la lista de elegibles, sin perjuicio del mecanismo de asistencia y participación que se escoja.

ARTÍCULO 4: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA: Llegado el día y hora previstos para celebrar la Audiencia Pública de postulación y selección de notarías vacantes se dará inicio formal a la diligencia.

La Secretaría Técnica del Consejo Superior, a través de acto y comunicación pública y a viva voz, dará lectura de la certificación de las notarías vacantes para cada una de las tres categorías, a la fecha de celebración de la Audiencia Pública.

Posteriormente, la Secretaría Técnica del Consejo Superior realizará llamado por cada notaría vacante para que los concursantes manifiesten su voluntad de aceptación frente a la notaría postulada.

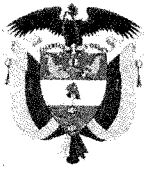
Acto seguido se verificará el puesto, puntaje e inscripción de cada concursante que se haya pronunciado sobre la notaría postulada, para definir cuál concursante cuenta con mejor puntaje y derecho para aceptar la notaría postulada.

El anterior procedimiento se repetirá en la Audiencia hasta agotar las notarías vacantes por cada categoría.

De cada actuación desarrollada en la Audiencia Pública se dejará constancia en el acta por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, y para su elaboración se hará uso de los medios técnicos idóneos para la publicidad, registro y reproducción fidedigno de lo actuado, el acta será publicada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Agotado el objeto para el cual fue convocada la Audiencia Pública de postulación y selección de notarías vacantes, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial la dará por finalizada.

PARÁGRAFO 1: El aspirante que en desarrollo de la Audiencia Pública, manifieste la intención o voluntad de ser designado en propiedad para una determinada notaría y cumpla con los requisitos necesarios para ser designado en ella, esto es,



Por el cual se adiciona el Acuerdo 027 de 2016, que "establece el mecanismo para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación"

que haya inscrito la notaría respectiva y cuente con mejor puntaje, no será llamado a hacer manifestación alguna para ninguna otra notaría o categoría notarial.

PARÁGRAFO 2: El elegible que haya manifestado aceptación de nombramiento y tenga el derecho de ser nombrado deberá allegar la documentación necesaria para el nombramiento dentro de los cinco (5) días siguientes siguientes a la fecha de celebración de la audiencia.

PARÁGRAFO 3: La no aceptación expresa o tácita por parte de los concursantes que participen en la audiencia frente a las notarías postuladas, así como la no asistencia de los concursantes a la Audiencia, no implicará el retiro o exclusión del listado de elegibles, pero sí el desistimiento respecto de las notarías que fueron postuladas a través de este mecanismo especial.

PARÁGRAFO 4: En caso de existir empate en la lista de elegibles, se empleará el criterio establecido en el parágrafo 2 del artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015.

ARTÍCULO 5. CONTINUACIÓN DEL MECANISMO ORDINARIO DE SELECCIÓN.

En caso de que persistan vacantes, una vez terminado el mecanismo especial de postulación y selección en Audiencia Pública o en el evento de que se presenten nuevas vacantes conforme a la convocatoria y durante la vigencia de la lista de elegibles, se aplicará el mecanismo establecido en los artículos 1 a 3 del Acuerdo 027 de 2016, en orden estrictamente descendente y en atención a lo inscrito por los concursantes.

ARTÍCULO 6. CONTENIDO Y EFECTOS DEL ACTA DE LA AUDIENCIA. El Acta de la Audiencia Pública de postulación y selección de notarías vacantes, estará a cargo y será suscrita por la Secretaría Técnica del Consejo Superior, en la cual se deberá hacer constar como mínimo la fecha, lugar y duración de la misma, las notarías vacantes, la certificación del proceso de postulación y manifestación de intención de nombramiento o ausencia de ella frente a cada notaría vacante postulada, así como cualquier otra circunstancia que se considere relevante a efectos del objeto de la Audiencia Pública.

El Acta de la Audiencia Pública de postulación y selección de notarías vacantes será publicada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, como un acto de mera comunicación y trámite.

El Acta así elaborada será el fundamento principal para que la Secretaría Técnica del Consejo Superior expida las certificaciones y emita los demás documentos a que haya lugar, con el fin de adelantar los actos de nominación en propiedad por parte de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 2163 de 1970.

ARTÍCULO 7 PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, con dicha publicación se entenderán notificados todos los concursantes que integran la lista de elegibles por cada categoría notarial.



Consejo Superior de la Carrera Notarial



Por el cual se adiciona el Acuerdo 027 de 2016, que "establece el mecanismo para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación"

ARTÍCULO 8 VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

ENRIQUE GIL BOTERO
Ministro de Justicia y del Derecho
Presidente Consejo Superior de Carrera Notarial

DANIELA ANDRADE VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica SNR
Secretaria Técnica del Consejo Superior de Carrera Notarial